Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 26 de febrero de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en mérito a lo solicitado a fs. 684, a la aclaración efectuada a fs. 679/683 (en cuanto a que las obras de que se trata se realizarán en el tramo de los planos obrantes a fs. 236, 477 vta. y 614), y a lo que resulta del contenido del informe técnico de fs. 666/668 —en el que se pone de relieve la necesidad de llevar a cabo obras complementarias con el objeto de evitar riesgos para la vida, los bienes y el tránsito en la ciudad de San Luis—, se debe acceder al requerimiento formulado.

En su mérito y en el marco de las resoluciones adoptadas por esta Corte a fs. 353, 433, 624/625 y 655; autorízase la realización de los trabajos indicados por el ingeniero Ariel Francone, consistentes en la instalación de los desagües previstos en el proyecto y la protección de la superficie con la carpeta asfáltica que permitirá la conducción del agua hacia aquéllos.

-//-

Todo ello, en las condiciones señaladas en el considerando 4° del pronunciamiento del Tribunal citado en primer término.

Notifíquese por Secretaría con habilitación de días y horas.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S PETRACCHI

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Parte actora: **Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIFSE)**, representada por **el doctor Alberto Carlos Van Autenboer.**

Parte demandada: **Provincia de San Luis (representada por los Dres. Eduardo Segundo Allende, Ricardo A. A. Endeizo, Sandra Sirur Flores y Cecilia Chada.**